

RESUMEN EJECUTIVO

RESUMEN EJECUTIVO

1. La Panamazonía es uno de los territorios más biodiversos del planeta, con vasta riqueza cultural y biológica. Desde tiempos ancestrales esta región ha sido ocupada por pueblos indígenas y tribales, los cuales continúan desarrollando allí su vida de un modo tradicional. Asimismo, este espacio geográfico representa una fuente de subsistencia para todo el planeta por ser un bioma que funciona como estabilizador climático global. La Panamazonía abarca cerca de 7 millones de km², divididos entre nueve países y es hogar de 34 millones de personas, una parte considerable de las cuales pertenecen a alrededor de 350 pueblos indígenas, incluidos aquellos en situación de aislamiento voluntario y contacto inicial.
2. En los últimos años este territorio ha experimentado cambios complejos. En el cumplimiento de su mandato, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la “CIDH”, la “Comisión” o la “Comisión Interamericana”), ha recibido información preocupante acerca de graves problemas que afectan a los pueblos indígenas y tribales panamazónicos. Se ha observado graves afectaciones que resultan de diversos factores: el impacto producido por normas, políticas públicas y prácticas dirigidas a la extracción y explotación de recursos naturales, así como del desarrollo de megaproyectos de infraestructura o inversión sin consulta ni consentimiento libre, previo e informado. Estas afectaciones ponen en riesgo la supervivencia física y cultural de esos pueblos, así como al medio ambiente. Más aún, se agudizan los retos advertidos por la CIDH a través de sus diversos mecanismos de protección y promoción de los derechos humanos plasmados en sus publicaciones anteriores, especialmente en los informes sobre Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo (2016) y Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en las Américas: Recomendaciones para el pleno respeto a sus derechos humanos (2013).
3. Ante esta situación, la CIDH decidió elaborar el presente informe temático sobre la “*Situación de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Panamazonía*”, con el fin de abordar la problemática de los pueblos que habitan este territorio a la luz de los estándares del sistema interamericano de derechos humanos. La formulación de este documento constituye la primera iniciativa conjunta con la Red Eclesial Pan-Amazónica (REPAM), en el marco de la ejecución del Programa 12 del Objetivo No. 3 del Plan Estratégico 2017-2021 de la CIDH, que busca fortalecer los convenios con centros académicos de investigación e impulsar la formación de una Red Académica Especializada en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).
4. En el proceso de elaboración de este informe se recogió información acerca de los marcos jurídicos y las políticas públicas vigentes en cada país, a través de la

información facilitada por los Estados involucrados y diversas organizaciones de la sociedad civil al responder los cuestionarios preparados para tal fin. Asimismo, se escuchó la voz de lideresas y líderes indígenas, acercándose a la representación socio cultural de estos pueblos. En esa línea, se expondrán casos y testimonios que ilustran las principales situaciones de atención de la Comisión, no sin advertir de la existencia otros cientos de pueblos que también se ven afectados por los procesos antes mencionados.

5. El presente Informe consta de una Introducción, cinco Capítulos y dos Anexos. En la Introducción se hace referencia a las características generales de la Panamazonía y a la historia de los pueblos indígenas y tribales que allí residen desde tiempos inmemoriales. Además, se entregan antecedentes sobre los complejos procesos de relación interétnica que esos colectivos vivieron y continúan experimentando. Se incluye la referencia a las comunidades afrodescendientes que habitan en la Panamazonía y se mantienen como colectivos étnica y culturalmente diferenciados. De la misma forma, se hace mención explícita al incremento de las actividades económicas que generan una enorme presión sobre los territorios de los pueblos indígenas y tribales, haciendo aún más vulnerable su situación. Por último, la Introducción da cuenta con una descripción de la colaboración interinstitucional desarrollada para la elaboración del informe, así como la metodología empleada para la elaboración del mismo.
6. En el Primer Capítulo, la Comisión presenta los estándares internacionales e interamericanos, enfoques y principios aplicables a los pueblos indígenas y tribales de la Panamazonía. Se enfatiza que los derechos territoriales de los pueblos indígenas y tribales se fundamentan en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADDH), y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). En ese sentido, la Comisión precisa que, si bien ninguno de estos instrumentos se refiere expresamente a los derechos de los pueblos indígenas o tribales, tanto la CIDH como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) han interpretado dichos instrumentos de forma les sean aplicables su ámbito de protección. Igualmente, se destaca la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas como el instrumento más específico de la región en la materia. En este capítulo, la Comisión también hace mención a los instrumentos internacionales de derechos humanos emanados de Naciones Unidas, lo que refuerza aún más el reconocimiento de los estándares en la materia.
7. El Informe presenta y desarrolla seis estándares fundamentales para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de estos colectivos: (1) el derecho a la autoidentificación y el reconocimiento, principal criterio para el reconocimiento de un grupo humano como pueblo indígena; (2) el derecho a la libre determinación que incluye la capacidad para definir libremente su desarrollo económico, social y cultural en función de su existencia y bienestar como grupos diferenciados; (3) el derecho a la propiedad colectiva, entendiendo el territorio en sus diversas dimensiones: económica, cultural y espiritual; (4) las obligaciones estatales de protección frente a actividades de extracción, explotación y desarrollo a través de normas, políticas de prevención y mitigación, mecanismos de fiscalización, participación de las comunidades y acceso a la justicia cuando se produzcan violaciones de derechos; (5) protección especial frente a la discriminación étnico-

- cultural; y (6) derecho a una vida digna desde las cosmovisiones indígenas. A estos estándares, la Comisión añade la referencia explícita a tres enfoques: (i) Interculturalidad, es decir reconocimiento de la coexistencia de diversas culturas que deben convivir y dialogar con una base de respeto hacia sus diferentes cosmovisiones, derechos humanos y derechos como pueblos; (ii) Género, reconociendo la especial posición de las mujeres indígenas y adoptando medidas culturalmente adecuadas que garanticen el goce de sus derechos y libertades fundamentales, y una vida libre de discriminación y violencia; (iii) Solidaridad intergeneracional, que se debe manifestar en un fuerte compromiso con los valores y las experiencias transmitidas a través de la memoria oral y las tradiciones de una generación a otra.
8. En el Segundo Capítulo se presenta información sobre los procesos que afectan directamente a los pueblos indígenas, sea que se trate de procesos de larga data, como la desposesión de tierras por la colonización, sea que se trate de los más recientes proyectos de desarrollo en la Panamazonía. A través de información cuantitativa, la CIDH busca dar cuenta de la información estadística recopilada. La información de carácter cualitativo, en cambio, permite dar cuenta de tendencias regionales sobre las problemáticas que enfrentan los pueblos indígenas en este territorio, a partir de la realidad existente en cada país. La CIDH ha constatado la continuidad de los procesos de pérdida de la posesión de sus tierras por parte de los pueblos indígenas y tribales en la Amazonía. Si bien en cada país esta problemática obedece a procesos históricos propios, la CIDH ha identificado algunos patrones comunes tales como la demora excesiva o paralización de procesos de demarcación de tierras y territorios indígenas; medidas normativas que disminuyen las garantías previamente reconocidas en materia de propiedad colectiva; la apropiación ilegítima de territorios indígenas por parte del Estado y de terceros; el establecimiento de regulaciones en materia agraria desfavorables para los pueblos amazónicos; y el incremento de monocultivos de exportación, con altos impactos ambientales y sociales, entre otros.
 9. A los procesos ya mencionados se suman, con particular intensidad en las últimas décadas, los impactos que resultan de proyectos extractivos o de desarrollo. Principalmente: (1) minería, legal o ilegal, que deforesta, acumula residuos en la superficie, consume y contamina aguas de ríos y aguas subterráneas, y modifica los patrones de asentamiento poblacional; (2) proyectos de infraestructura, hidrovías o carreteras, que se presenta como un mega programa de Infraestructura de Integración Regional de Suramérica (IIRSA), con enormes impactos sobre tierras y aguas panamazónicas; (3) hidroeléctricas, cuya construcción redefine totalmente los territorios ancestrales de los pueblos; y (4) proyectos energéticos y de hidrocarburos; con impactos similares a los proyectos mineros. La CIDH ha recogido y sistematizado información en torno a los principales impactos de los procesos antes mencionados, como son la contaminación de ríos y fuentes hídricas, restricciones en el acceso a agua y alimentación; desertificación y deforestación de bosques; pérdida de biodiversidad y áreas naturales protegidas; obstáculos para el desarrollo de prácticas culturales y espirituales; afectaciones a la salud; asesinatos y agresiones a integrantes de pueblos indígenas y tribales; división de comunidades y fractura del tejido social; desplazamientos forzados; dificultades en el acceso a la justicia, que tiene que ver no solo con la ausencia de recursos sino sobre todo con la

ausencia de un enfoque intercultural en los sistemas jurídicos nacionales; y criminalización de dirigentes de esos colectivos. El Informe también aborda el incremento de actividades ilegales: la creciente presencia del crimen organizado transnacional y la expansión de los cultivos ilícitos, tráfico de drogas y armas, trata de personas, entre otros. En relación con cada uno de los aspectos mencionados, se presentan ejemplos concretos y testimonios de las poblaciones directamente afectadas.

10. En el Tercer Capítulo se analizan las diversas afectaciones descritas en el capítulo previo en tanto vulneraciones a los derechos reconocidos como estándares obligatorios y que han sido presentados en el Primer Capítulo de este Informe. En relación al derecho a la propiedad colectiva y garantías relacionadas a la tierra, territorio y recursos naturales, la CIDH constata la existencia no solo de obstáculos legales sino la pervivencia de prácticas extendidas de despojo de tierras y territorios, mediante el uso de violencia, amenazas y otras afectaciones a la vida e integridad personal de los integrantes de los pueblos indígenas. Frente a lo cual el Informe detalla minuciosamente en qué consisten las obligaciones del Estado en relación con este derecho. En cuanto al derecho a la libre determinación y al derecho a la consulta previa, libre e informada, la CIDH advierte que varios de los proyectos de extracción, explotación o desarrollo de diversa escala, y que repercuten de forma sustancial sobre los territorios de pueblos indígenas y tribales, no han seguido procesos de consulta previa de conformidad con los estándares internacionales sobre la materia. Por el contrario, es posible advertir prácticas orientadas a dilatar el inicio de estos procesos o llevarlos a cabo como un formalismo que no satisface la finalidad de llegar a un acuerdo mutuo o consentimiento. Tras detallar el contenido de este derecho, a partir de los estándares vigentes y la jurisprudencia de la Corte IDH, el Informe presenta y analiza los casos más relevantes de vulneración del mismo por parte de los Estados que comparten la Panamazonía.
11. De manera similar, en este capítulo se incluyen análisis de las principales vulneraciones a otros derechos en situación de grave riesgo en lo que refiere a las poblaciones indígenas y tribales de la Panamazonía, siendo estos: el derecho al agua y la alimentación; el derecho a la identidad cultural y espiritual, y al patrimonio cultural indígena; el derecho a la salud; y el derecho a la vida, la integridad física y sexual. Para cada uno de estos derechos, el Informe presenta los tipos de violaciones más importantes, así como detalla el contenido del derecho en cuestión apelando a los estándares antes mencionados (Primer Capítulo) y a la jurisprudencia de la CIDH. Resalta la vinculación estrecha entre las vulneraciones a estos derechos y la vulneración al derecho a la propiedad colectiva que resulta de las fuertes presiones sobre los territorios y recursos naturales que en ellos se encuentran.
12. El Cuarto Capítulo del Informe se refiere a los pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario y contacto inicial en la Amazonía. Los pueblos indígenas en aislamiento son aquellos pueblos o segmentos de pueblos que no mantienen contactos regulares con la denominada “población mayoritaria” y que, a su vez, rehúyen toda clase de contacto con personas ajenas a su grupo. Por su parte, los pueblos indígenas en contacto inicial, son aquellos que mantienen contacto reciente o que, pese a mantener contacto desde hace un tiempo, no conocen con exactitud los patrones y códigos de relación de la población mayoritaria. Son pueblos o segmentos

- de pueblos indígenas que mantienen un contacto esporádico o intermitente con la población no indígena. Para estos colectivos, el aislamiento constituye una estrategia de supervivencia. Desde el siglo XVI en adelante, miles de indígenas afrontaron masacres, asimilación forzada o epidemias mortales producto del contagio de enfermedades foráneas traídas por los colonos. Estos flagelos se intensificaron durante la época del caucho, a fines del siglo XIX e inicios del siglo XX, en la que muchos indígenas fueron esclavizados para extraer este recurso. Debido a estas y otras situaciones traumáticas, un número de pueblos indígenas decidió huir a bosques remotos, predominantemente ubicados en la Amazonía. En relación con estos grupos, la CIDH, el año 2013 elaboró el informe *Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en las Américas: Recomendaciones para el pleno respeto a sus derechos humanos*. Este documento, junto con las *Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay*, adoptadas en el 2012 por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), establecen consideraciones relativas a los estándares de protección que deben seguir los Estados que los albergan.
13. A partir de los estándares desarrollados en el Informe del 2013 y tomando en cuenta información actualizada, la CIDH identifica y analiza las amenazas más recientes al pleno goce de los derechos humanos de estos pueblos. Para ello, aborda, en primer lugar, la información relativa a los pueblos en aislamiento y contacto inicial en los países amazónicos. Se estima que el continente americano alberga alrededor de 200 colectivos que, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, mantienen esta forma de vida. Posteriormente, la Comisión se refiere a los avances y desafíos normativos, así como a las medidas que los Estados de la región han adoptado en favor de estos pueblos. En los últimos años, se ha registrado un avance normativo en todos los países de la región, sin embargo, tales normas con frecuencia adolecen de falencias en su implementación. Esto lleva a una situación de ausencia de tutela judicial efectiva e impunidad en relación con población en aislamiento y contacto inicial. Se ha reportado contactos violentos y muertes de miembros de pueblos en aislamiento, sin que hayan adelantado y concluido investigaciones o procesos judiciales respecto a tales actos.
 14. La última sección de este capítulo se dedica a la identificación de las principales amenazas actuales, tales como: el contacto directo por parte de individuos o grupos ajenos a las comunidades no contactadas; la expansión de las actividades de extracción de recursos naturales; los contagios de enfermedades; las agresiones directas, particularmente de grupos ilegales que utilizan sus territorios como corredores para el tráfico de drogas u otros productos; los proyectos de asentamiento de colonos o turísticos, etc.
 15. En el Capítulo Quinto y final, la Comisión Interamericana formula recomendaciones a los Estados sobre las obligaciones y líneas de acción que, de acuerdo al derecho internacional de los derechos humanos, deben ser implementadas para garantizar los derechos de que son titulares los pueblos indígenas y tribales de la Panamazonía. En ese sentido, destaca el llamado a que los Estados diseñen, implementen y apliquen efectivamente un marco normativo adecuado e integral para la protección sus derechos. Simultáneamente, adoptar medidas para prevenir, mitigar y

suspender los impactos negativos sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas y tribales que resultan de las actividades de extracción, explotación o de desarrollo en la región Panamazónica. Y para ello, reforzar el rol de supervisión y fiscalización de dichas actividades por parte del Estado.

16. La CIDH llama en particular a la adopción de medidas legislativas, administrativas o de otra índole que sean necesarias para poner plenamente en marcha y hacer efectivo, en un plazo razonable, el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas y tribales, conforme a los estándares internacionales. Y, por otro lado, a abstenerse de cometer agresiones y hostigamientos en contra de dirigentes u otras personas involucradas en los procesos de defensa de los derechos de comunidades o pueblos indígenas y tribales en la Panamazonía. Frente al conocimiento de un riesgo real e inmediato, adoptar medidas razonables para evitar su materialización; investigar seriamente los hechos que sean puestos en su conocimiento; y en su caso, sancionar a los responsables y ofrecer una adecuada reparación a las víctimas, independientemente de que los actos sean o no cometidos por agentes estatales o por particulares. Así como asumir un compromiso serio en la lucha contra la impunidad.
17. La CIDH también recomienda incorporar en todas las políticas públicas un enfoque intercultural que garantice el derecho a la autodeterminación en todos los ámbitos. Asimismo, la Comisión reitera las recomendaciones formuladas en el *Informe sobre Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en las Américas: Recomendaciones para el pleno respeto a sus derechos humanos* (2013).
18. Finalmente, el Informe incluye dos anexos. El primero se denomina *Países y pueblos amazónicos*, en el que sistematiza las respuestas al cuestionario proporcionadas por los Estados de Bolivia, Ecuador, Colombia y Perú. El segundo anexo se titula *Pronunciamientos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) relativos a pueblos amazónicos*, en el que presenta una relación de las decisiones por medio de las cuales tanto la Comisión como la Corte Interamericana de Derechos Humanos han abordado la temática en los últimos años.